

ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES

PARA AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DÍA
Camino de Cortes s/nº



DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

PROMOTOR:



INDICE

MEMORIA VINCULANTE

1. DATOS PREVIOS

- 1.1. Ámbito del Estudio de Detalle
- 1.2. Agentes
 - 1.2.1. Promotor
 - 1.2.2. Redactores
- 1.3. Emplazamiento de la actuación.
- 1.4. Entorno físico.
- 1.5. Objeto.

2. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE

3. CUMPLIMIENTO DEL PLAN GENERAL

- 3.1. Planeamiento aplicable.
- 3.2. Usos del suelo.
 - 2.2.1. PGOU vigente
 - 2.2.2. Revisión del PGOU
- 3.3. Condiciones de edificación
 - 2.3.1. PGOU vigente
 - 2.3.2. Revisión del PGOU

4. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD

5. RESUMEN EJECUTIVO

- 5.1. Determinaciones de ordenación general que se modifican
- 5.2. Suspensión de licencias.

ANEJO I

DOCUMENTO DE ANALISIS DE RIESGOS

PLANOS

0	Situación	Sin escala
1.	Plano parcelario.	Escala 1/2500
2.	Ámbito del ED y parcela	Escala. 1/500
3.	Ordenación PGOU vigente	Sin escala
4.	Ordenación revisión PGOU	Sin escala
5.	Plano de Suspensión de Licencias. Revisión PGOU	Sin escala
6.	Definición de volúmenes. Planta de parcela	Escala. 1/500
7.	Definición de volúmenes. Planta. Cotas	Escala. 1/250
8.	Definición de volúmenes. Sección.	Escala. 1/250

MEMORIA VINCULANTE

1. DATOS PREVIOS.

1. 1. Ámbito del Estudio de Detalle

Afecta a la finca situada en Camino de Cortes s/n., en cuyo el recinto está la Residencia Mixta de Personas Mayores de Burgos I, y un edificio cedido a la Asociación Parkinson Burgos por la Junta de Castilla y León para su uso como Centro Terapéutico de Día.

La finca, propiedad de la Junta de Castilla y León, tiene según Catastro una superficie de 17.562 m²., y está edificada con una superficie construida de 15.968 m².

La capacidad comprendida en el cerramiento de la finca, medida sobre la cartografía municipal es de 15.492 m². Se define por los siguientes linderos:

Norte, camino de Cortes, por donde tiene dos accesos.

Sur, línea quebrada de colindancia con varias fincas rústicas.

Este, línea quebrada de colindancia con varias fincas rústicas de pendiente acusada.

Oeste, línea curva e colindancia con camino

Se identifica con la referencia catastral 3675701VM4837N0001MS

Tanto el vigente PGOU de Burgos como su Revisión, aprobada inicialmente, clasifican la parcela como suelo urbano consolidado con la calificación de equipamiento.

1.2. Agentes.

1.2.1. Promotor.

Promueve el presente Estudio de Detalle, la Asociación Parkinson Burgos, con CIF G-09348046, que tiene domicilio social en Paseo de los Comendadores s/n (Centro Socio-sanitario), dp. 09001 de Burgos.

Inscrita en el Registro de Entidades y Servicios y Centros de carácter Social de Castilla y León con el nº 09.0332 E. Inscrita igualmente en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado con el nº A-0024.

Actúa en representación en calidad de presidenta de la Asociación Parkinson Burgos, Dña. María Jesús Delgado.

1.2.2. Redactores.

Se formula el encargo a la sociedad profesional Andrés Marcos Arquitectos S.L., inscrita en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con el nº 90072 , con domicilio en Burgos, Avenida de la Paz número 7, 1º B.

Está representada a los efectos de este proyecto por los arquitectos D. Jesús Andrés Marcos y D. Juan Carlos Andrés Marcos, colegiados con los números 164 y 397 respectivamente.

1.3. Emplazamiento de la actuación.

Dentro de la parcela descrita, se pretende la ampliación del edificio menor de 128,00 m² construidos, situado al oeste, en el lado derecho respecto del edificio principal de Residencia de Personas Mayores y separado de él por un espacio de aparcamiento de vehículos.

1.4. Entorno físico.

El entorno inmediato por el norte, oeste y sur del nuevo edificio, es una pradera natural en ladera, con arbolado disperso de coníferas, sauces y otras especies, además de diversos arbustos decorativos. Por el Este se sitúan los estacionamientos y vías internas de distribución que separan el emplazamiento de la actuación del edificio principal de la parcela, la Residencia

La parcela dispone desde la calle de acceso, de los servicios de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica, gas natural y demás instalaciones urbanas que ya sirven a los dos edificios, así como la pavimentación de calzadas y encintado de aceras.

El interior de la parcela está urbanizado con calzadas de reparto aparcamiento y alumbrado exterior. Los espacios libres están ajardinados

1.5. Objeto del Estudio de Detalle.

Es propósito de la asociación promotora la reforma y ampliación del edificio existente de Centro de Día para enfermos de Parkinson dentro de la parcela de equipamientos descrita,

Se redacta el presente ED con objeto de determinar las condiciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado que no constan en el Plan General, en cumplimiento de lo previsto en el Plan General en los artículos aplicables a este caso 1.4.8 y 2.4.27.

Corresponde el objeto de este documento de planeamiento de desarrollo, con lo previsto por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 45/2009) en el apartado a) del artículo 131.

Corresponde igualmente con lo previsto en el artículo 1.3.2-5 de la normativa del PGOU que contempla en Suelo Urbano Consolidado completar la ordenación detallada mediante Estudio de Detalle.

Se realiza por tanto un estudio de volúmenes que fija el emplazamiento del nuevo edificio, dimensiones en planta, rasante interior y altura para esa ampliación.

2. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Se definen mediante este documento de ordenación detallada las condiciones de posición y volumen del futuro edificio de ampliación del Centro de Día y la reforma de éste mediante un **volumen de movimiento** que se describe gráficamente en los planos, con las características que se describen a continuación.

Planta: formada por dos rectángulos, uno de 21,00 m. x 12,00 m. que contiene el edificio actual, otro tangente por el sur al primero, de 15,00 m. x 14,00 m. destinado a contener el futuro edificio de ampliación del Centro de Día.

Volumen: definido por la planta anterior con una elevación de 5,00 m. medida en la rasante de la acera exterior del edificio actual, en el centro de su fachada de acceso.

Posición: que viene determinada por un retranqueo mínimo de 5,00 m. a la alineación de la finca en la orientación oeste, definida por la Revisión del PGOU en su aprobación inicial. El plano 7 *Definición de volúmenes. Planta*, establece mediante cotas numéricas las distancias del área de movimiento en planta a los vértices del cerramiento de la finca y a dos vértices próximos del edificio de Residencia de Personas Mayores.

Edificabilidad: la superficie construida máxima en el área de movimiento será de 323 m²., lo que supone un incremento máximo de la superficie construida de 195,00 m.

Se expone en cuadro de características siguiente las condiciones que el Estudio de Detalle establece para el volumen de movimiento de la edificación que ha sido descrito, sin modificar las que el PGOU establece para la totalidad de la parcela.

CUADRO DE CARACTERISTICAS

Superficie del área de movimiento	462 m ² .
Superficie edificable	323 m ² .
Ocupación de suelo	70%
Fondos de edificación	---
Alturas máximas	Una planta. 5,00 m.

Condiciones acústicas: será necesario que con carácter preventivo al otorgamiento de licencia, de edificación, se lleven acabo estudios de determinación de los niveles sonoros esperables, estableciendo en caso de superar los umbrales considerados en la Ley 37/2003, Los medios de protección acústica que en su caso sean necesarios, correrán de cuenta del promotor, no podrán ocupar terrenos de dominio público y serán previamente autorizados por el Ministerio de Fomento.

3. CUMPLIMIENTO DEL PLAN GENERAL.

3.1. Planeamiento aplicable.

La revisión del PG de 15 de enero de 2010 no supone sobre la parcela de actuación suspensión de licencias al mantenerse la calificación y las condiciones generales de la ordenación del documento vigente. Opera en todo caso la condición de simultaneidad en la exigencia de las condiciones de edificación de los dos documentos normativos.

3.2. Usos del suelo.

3.2.1. Plan General de Ordenación Urbana de Burgos,

Clasifica la parcela como suelo urbano consolidado, calificándola como equipamiento con uso de *bienestar social* (BS).

Art. 1.4.8. Clasifica los usos dotacionales y define la *clase 1ª equipamientos sociales*, incluyendo bienestar social como *prestación de asistencia no específicamente sanitaria mediante servicios sociales*, lo que se corresponde con el uso proyectado.

Determina en el punto 2.4. la aplicación de la Norma Zonal 4 "Edificación abierta" con edificabilidad de 2 m²/m²., debiendo definir el resto de los parámetros a través de Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes, lo que se cumple con este documento.

3.2.2. Revisión del PGOU de Burgos

Clasifica la parcela como suelo urbano y establece para su ámbito la calificación de equipamiento con uso de residencia comunitaria (EQ-R)

Art.52. Define y clasifica los usos de equipamiento. Se refiere al de residencia comunitaria como "...equipamientos en los que la dimensión de alojamiento en régimen de residencia comunitaria es predominante, ocupando los dormitorios mas del 50 % de la superficie total."

El uso contemplado en el proyecto se corresponde mas exactamente con el social y asistencial "...destinado a la prestación de asistencia no estrictamente sanitaria, mediante servicios sociales..."

Art. 54. Prevé que en las parcelas calificadas para usos de equipamientos además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos con la limitación del 25% de la superficie edificable total. Establece también la compatibilidad de los usos de equipamiento público.

El uso proyectado se acoge a estas previsiones de compatibilidad.

Art. 56. Determina la reserva de una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de superficie edificada.

Superficie construida actual	15.968,00 m ² .
Superficie de ampliación	<u>195,00 m².</u>
Suma	16.163.00,00 m ²
16.163,00 m ² ./100 m ² /plaza = 162 plazas.	

Esta capacidad de estacionamiento supera la disponibilidad de espacio en la parcela con su configuración actual. Ha de tenerse en cuenta que las personas mayores residentes, son casi en su totalidad asistidas y por tanto no usuarios de automóvil. En la misma situación están los enfermos de Parkinson usuarios de los edificios de proyecto, para cuyo traslado se emplea transporte colectivo.

La superficie máxima de ampliación es de 195,00 m². lo que supone escaso incremento de capacidad de usuarios para un uso existente y la exigencia del incremento de dos plazas. Se define en los documentos gráficos la situación y dimensiones de tres nuevas plazas de aparcamiento, de las que una es adaptada.

3.3. Condiciones de la edificación.

3.3.1. PGOU vigente

Establece la aplicación de la *Norma Zonal 4 Edificación Abierta* cuyo cumplimiento se justifica a continuación.

Art.2.4.27. Se admiten obras en los edificios y las de nueva planta. La ordenación y reordenación de volúmenes se hará siempre mediante Estudio de Detalle. Lo que se cumple con este documento.

Art.2.4.28. D.1 Posición de la edificación. La distancia de cualquiera de las fachadas a la alineación exterior o a otros edificios es superior a la altura del edificio proyectado (H), puesto que el volumen de movimiento se limita a 5,00 m de distancia a linderos, siendo H<5m.

D.2. El número de plantas del edificio Residencia de Mayores es 6, con una altura H= 19 m. en la fachada enfrentada a la edificación del ED. La distancia menor entre ambos edificios será de 20 m>H, según la disposición del área de movimiento en el ED

E. Edificabilidad. La superficie construida suma de la actual y la máxima ampliable establecida en este ED es de 16.163,00 m². La edificabilidad es por tanto respecto de los 15.492 m². de parcela, de 1.04 m²/m²., inferior a la autorizada de 2 m²/m².

F. La ocupación en planta es 3.329,50 m². equivalente al 21.49%, inferior al 30% de la superficie de parcela. El edificio a ampliar tiene entre dos vértices cualesquiera de su planta, una distancia inferior a 75 m.

G. La altura de pisos viene limitada por la edificación existente.

H. El espacio libre en el interior de la parcela cumple las condiciones de espacio exterior urbano accesible.

I. Todas las dependencias reformadas o de nueva planta serán exteriores con huecos a espacio urbano exterior accesible.

3.3.2. Revisión del PGOU

Establece las condiciones particulares de edificación en la Norma Zonal EQ Equipamiento. Se justifica a continuación el cumplimiento de las principales determinaciones.

Art.296. 2) Normas de protección.

No se afectan edificios, yacimientos o árboles catalogados. La actuación está fuera del espacio de influencia del BIC Cartuja de Miraflores.

3) a) La edificabilidad máxima es de 2 m²./m². que no se supera según se justifica en epígrafe anterior

3).c). Se redacta el presente ED. En cumplimiento del PG vigente.

Art. 298. 2) La altura proyectada para el área de movimiento de la nueva edificación es de 5 m. correspondiente a una sola planta, inferior al máximo de cuatro permitidas.

4. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD

Las condiciones de accesibilidad vienen determinadas por el Reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras, Decreto 217/2001 de la Junta de Castilla y León, cuyo capítulo II se refiere a *Barreras urbanísticas*.

Las obras de urbanización de accesos y entorno de la edificación reformada y de ampliación darán cumplimiento a las condiciones de calidad y diseño que se contienen en la normativa citada.

Se hace en el Estudio de Detalle, previsión de situación y dimensiones de una plaza de estacionamiento adaptada.

5. RESUMEN EJECUTIVO.

Determina el artículo 136 del RUCYL, que la Memoria Vinculante, incluya un resumen ejecutivo que señale los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, y en su caso los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias.

5.1 Determinaciones de ordenación general que se modifican.

El presente Estudio de Detalle no modifica ninguna de las determinaciones de ordenación general ni detallada del vigente planeamiento municipal ni de la revisión aprobada inicialmente.

5.2. Suspensión de licencias.

Las determinaciones de este Estudio de Detalle, complementan las del PG, no suponen por tanto condiciones cambiantes que justifiquen la suspensión de licencias en ningún ámbito.

La presente Memoria Vinculante se acompaña de anejo y planos generales y de detalle, con los que se completa el contenido documental necesario.

En Burgos a 20 de diciembre de 2011.

Asociación Parkinson Burgos

Andrés Marcos Arquitectos sl.

Fdo. María Jesús Delgado

Fdo. Jesús Andrés Marcos

Fdo. Juan Carlos Andrés Marcos

ANEJO I. DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE RIESGOS

1. ANTECEDENTES.

1.2.1. Promotor.

Promueve el presente Documento, la Asociación Parkinson Burgos, con CIF G-09348046, que tiene domicilio social en Paseo de los Comendadores s/n (Centro Socio-sanitario), dp. 09001 de Burgos.

Inscrita en el Registro de Entidades y Servicios y Centros de carácter Social de Castilla y León con el nº 09.0332 E. Inscrita igualmente en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado con el nº A-0024.

Actúa en representación en calidad de presidenta de la Asociación Parkinson Burgos, Dña. María Jesús Delgado.

1.2.2. Redactores.

Se formula el encargo a la sociedad profesional Andrés Marcos Arquitectos S.L., inscrita en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con el nº 90072 , con domicilio en Burgos, Avenida de la Paz número 7, 1º B.

Está representada a los efectos de este proyecto por los arquitectos D. Jesús Andrés Marcos y D. Juan Carlos Andrés Marcos, colegiados con los números 164 y 397 respectivamente.

1.3. Objeto.

Se redacta el presente análisis de riesgos para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 12 *“La Ordenación del Territorio y el urbanismo como prevención de los riesgos”* de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León en donde se establece en su apartado primero que: *“los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos”*

Se analizará los riesgos naturales y tecnológicos de la parcela en la que se ubica el Estudio de Detalle con especial atención a la afectación por la planificación de:

- Establecimientos SEVESO, afectados por el R.D. 1254/1999.
- Plan de Inundaciones de Castilla y León (INUNCyL)
- Plan de Incendios Forestales de Castilla y León (INFOCAL)
- Plan de Accidentes en el Transporte de Mercancías peligrosas por Ctra. y FF.CC. (MPCyL)
- Plan de Emergencia Nuclear de Burgos (PENBU)
- El documento aprobado como Plan de Emergencia Municipal de Burgos (PEMBUR).

1.4. Marco Legal.

El principal marco legal no exhaustivo a tomar en consideración en el municipio de Burgos es el siguiente:

- Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León.
- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. (SEVESO)
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Plan de Emergencia Nuclear exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña (Burgos). (PENBU)
- Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León. (PLANCAL)
- Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de Castilla y León. (MPCyL)
- Plan de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (INUNCYL)
- Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Incendios Forestales de Castilla y León. (INFOCAL).
- Plan de Emergencia Municipal de Burgos (PEMBUR).

2. INFORMACIÓN PREVIA.

2.1. Situación y emplazamiento.

El Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes se desarrolla en la parcela situada en camino de Cortes s/n. propiedad de la Junta de Castilla y León y ocupada por la Residencia Mixta de Personas Mayores y por el Centro de Día para atención a enfermos de la Asociación Parkinson Burgos.

Específicamente afecta al entorno del edificio destinado Centro de Día, con el fin de proceder a su reforma y ampliación.

3. ANÁLISIS DE RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS DEL ÁMBITO TERRITORIAL.

3.1. Definición de riesgo

El Plan de Emergencias Municipal de Burgos, homologado pero no implantado, establece que los riesgos se pueden definir de varias maneras, una de las definiciones más común aceptada es la de "proximidad de una contingencia", pero existen otras maneras distintas de definir el riesgo: "el riesgo es un estado latente de peligro que, ante la presencia de un elemento desencadenante, puede desembocar en un suceso indeseable (accidente o siniestro)", "el riesgo es un suceso futuro, probable, incierto e independiente de la voluntad de las personas, que de tener lugar causa unas consecuencias no deseadas".

Un siniestro o accidente, es el resultado del desencadenamiento de alguno de los riesgos presentes con los que convivimos, de modo que generan daños y pérdidas.

Los riesgos se pueden clasificar dependiendo de su origen en riesgos naturales y riesgos tecnológicos o antrópicos.

Los riesgos naturales tienen su origen en los fenómenos naturales y los riesgos antrópicos están originados o desencadenados por las actividades humanas.

El riesgo natural es la posibilidad de que un territorio y la sociedad asentada en el mismo, pueda verse afectado por un fenómeno natural de rango extraordinario.

La catástrofe es el efecto perturbador que provoca sobre un territorio determinado un evento natural extraordinario y que a menudo supone la pérdida de vidas humanas y de los bienes.

Desastre es cuando las consecuencias provocadas por la ocurrencia de este episodio natural alcanza tal magnitud que se ocasionan situaciones dramáticas en la población y las pérdidas económicas y sociales (bienes y vidas humanas) son muy elevadas.

Esta presencia inevitable de los riesgos produce inseguridad, de modo que es preciso buscar las pautas de conducta que disipen esa inseguridad y proporcionen la tranquilidad necesaria. Para conseguir esta relativa tranquilidad, se ha de buscar, por tanto, una protección contra el accidente y con la misma se intentará alcanzar en máximo grado de seguridad posible.

Para alcanzar relativos niveles de protección, es necesario conocer los riesgos presentes para poder protegernos de los posibles accidentes. Con este conocimiento de los riesgos, se puede reducir la ocurrencia de los mismos o cuando menos minimizar de una manera notable sus efectos.

3.2. Clasificación de los riesgos

Para el estudio de los riesgos del ámbito a estudiar se han clasificado los riesgos en RIESGOS NATURALES (consecuencia de episodios asociados en su totalidad a causas naturales) y RIESGOS TECNOLÓGICOS (producidos directa o indirectamente por el hombre y sus actividades en el entorno social).

Los RIESGOS TECNOLÓGICOS se relacionan con las actividades humanas e incluyen estructuras fijas o móviles construidas por el hombre, los riesgos tecnológicos (derivados del uso y aplicación de las tecnologías) y los riesgos ocasionados por las concentraciones humanas (provocados por la aglomeración de personas en lugares y momentos determinados).

Los RIESGOS NATURALES se encuentran constituidos por aquellos elementos o procesos del medio físico o biológico, perjudiciales para el hombre y sus actividades. Son causados por fuerzas ajenas al hombre y pueden dar lugar a sucesos extremos de carácter excepcional originando situaciones de grave peligro, catástrofe o calamidad pública. En definitiva son los riesgos que tienen su origen en fenómenos naturales, condicionados por las características geográficas, geológicas y particulares de cada región determinada.

De acuerdo con los riesgos planteados en el Plan de Emergencia Municipal de Burgos (PEMBUR), los riesgos TECNOLÓGICOS son los siguientes:

1. Riesgos en el transporte:
 - a) Transporte por carretera.
 - b) Transporte por ferrocarril.
 - c) Transporte aéreo.
2. Transporte de mercancías peligrosas.
3. Incendio y explosión:
 - a) Urbano.
 - b) Industrial.

4. Químico. Explosión y deflagración industrial.
5. Concentraciones humanas.
6. Contaminación:
 - a) Contaminación del aire.
 - b) Contaminación del agua.
 - c) Contaminación del suelo.
7. Riesgos sanitarios.
8. Falta de abastecimiento y fallo en los servicios esenciales:
 - a) Luz.
 - b) Agua.
 - c) Gas.
 - d) Telecomunicaciones.
 - e) Carretera.

Y los NATURALES son los siguientes:

9. Inundación.
10. Meteorológicos:
 - a) Olas de calor.
 - b) Olas de frío. Nevadas. Heladas.
 - c) Sequía.
 - d) Grandes tormentas.
 - e) Nieblas.
 - f) Fuertes vientos.
11. Movimientos sísmicos.
12. Movimientos de ladera.
13. Expansividad del terreno.
14. Colapso de suelos.
15. Incendio forestal.

A estos riesgos identificados por el PEMBUR, añadiremos el análisis del Riesgo Tecnológico Nuclear.

3.3. Método de evaluación de los riesgos

Para evaluar y priorizar de alguna manera estos riesgos, es necesario efectuar una valoración estimativa del riesgo y como es lógico prever sus consecuencias.

El análisis comparativo de los riesgos incluye su probabilidad de ocurrencia y las consecuencias desfavorables para la población, sus bienes y el medio ambiente.

Dentro de los datos de interés a la hora de priorizar los riesgos, destacan los siguientes: gravedad de los efectos, probabilidad de ocurrencia, población expuesta, etc.

Este método es el elegido por el PLANCAL, Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León, R.D.130/2003, porque “tiene su aplicación cuando no es preciso un análisis exhaustivo de las causas de los accidentes y basta con una idea de la frecuencia con que cabe esperar dichos accidentes o fijar una valoración de los daños esperados”.

Para poder evaluar los riesgos, se utilizan tres niveles: **Bajo, Medio o Alto.**

También se definen cinco categorías tanto para la probabilidad como para sus consecuencias, representando sobre unos ejes de coordenadas. Además, se asignan valores a cada categoría, considerando el producto entre ambos como estimación del riesgo relativo.

La fórmula a utilizar es: **R = P x C** (*Riesgo = Probabilidad x Consecuencias*)

Siendo la Probabilidad:

CATEGORÍA 1: Valor 5: Acontecimiento muy poco probable, pero posible. Periodo de retorno mayor a 10 años.

CATEGORÍA 2: Valor 12: Acontecimiento raro, pero que ha ocurrido en alguna ocasión. Periodo de retorno 5-10 años.

CATEGORÍA 3: Valor 20: Acontecimiento poco frecuente. Periodo de retorno entre 3-5 años. Riesgo al que por su naturaleza aleatoria no se le puede atribuir una frecuencia determinada.

CATEGORÍA 4: Valor 35: Acontecimiento relativamente frecuente. Periodo de retorno entre 1-3 años.

CATEGORÍA 5: Valor 50: Acontecimiento frecuente. Periodo de retorno inferior a un año.

Siendo la consecuencia más desfavorable:

CATEGORÍA 1: Valor 15. Consecuencias menores: Sólo cabe esperar pequeños daños materiales.

CATEGORÍA 2: Valor 50. Consecuencias significativas: Pueden producirse daños materiales limitados en alcance e importancia. Sólo puede esperarse lesiones para individuos con condiciones de salud susceptibles de tener complicaciones.

CATEGORÍA 3: Valor 100. Consecuencias serias: Daños materiales considerables. Posibilidad de lesiones y/o muertes, si no se toman las medidas correctivas eficaces con rapidez. Efectos adversos al medio ambiente en zonas relativamente limitadas.

CATEGORÍA 4: Valor 220. Consecuencias críticas: Daños materiales importantes. Posibilidad de la existencia de varios heridos y/o muertos. Alteraciones importantes al medio ambiente en zonas amplias.

CATEGORÍA 5: Valor 350. Consecuencias catastróficas: Daños materiales irreparables. Cabe esperar que un elevado número de personas se vean afectadas en su vida o su salud. Alteraciones graves en el medio ambiente de zonas muy extensas.

Siendo el método de Valoración de Riesgos

Rr = P x C	
VALORACIÓN	
Rr < 1000	RIESGO BAJO
1000 ≤ Rr ≤ 3000	RIESGO MEDIO
Rr > 3000	RIESGO ALTO

3.4. Valoración de los riesgos

RIESGO	VALORACIÓN		
	Según planes de emergencia	Según ubicación	
RIESGOS TECNOLÓGICOS			
NUCLEAR	BAJO	BAJO	
TRANSPORTE	Carretera	ALTO	MEDIO
	Ferrocarril	MEDIO	BAJO
	Aéreo	BAJO	BAJO
	MM. PP.	ALTO	ALTO
INCENDIO Y EXPLOSIÓN	ALTO	MEDIO	
QUÍMICO. PEE Adisseo. Z. alerta. Nube tóxica amoniaco	MEDIO	MEDIO	
RIESGOS NATURALES			
INUNDACIÓN	ALTO	BAJO	
METEO-ROLÓGICO	Olas frío, Nevadas y heladas	ALTO	ALTO
	Olas de Calor	MEDIO	BAJO
	Tormentas	MEDIO	MEDIO
	Nieblas	MEDIO	MEDIO
	Fuertes Vientos	MEDIO	MEDIO
SISMICO	BAJO	BAJO	
MOVIMIENTO DE LADERA	MEDIO	BAJO	
EXPANSIVIDAD DEL TERRENO	BAJO	BAJO	
INCENDIO FORESTAL	MEDIO	BAJO	

4. CONCLUSIONES.

De acuerdo con todo lo expuesto puede concluirse que el ámbito territorial afectado por el presente instrumento de ordenación del territorio y/o planeamiento urbanístico, objeto del análisis de riesgos, **NO SE ENCUENTRA AFECTADO por riesgos que de forma cuantitativa y cualitativa se consideren incompatibles con el/los uso/s permitidos, no siendo necesario establecer medidas especiales ni otras modificaciones en el documento presentado.**

En Burgos a 5 de agosto de 2011

Andrés Marcos Arquitectos sl.

Fdo.: Jesús Andrés Marcos

Fdo.: Juan Carlos Andrés Marcos